RESOLUCIÓN N° 008-19
(12 DE ABRIL DE 2019)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Estatuto Universitario dispone que en el Consejo Académico habrá tres (3) Estudiantes Regulares por Facultades y uno (1) por los Centros Regionales, con sus Suplentes,

Que el artículo 29 del Estatuto Universitario dispone que en el Consejo Administrativo habrá tres (3) Estudiantes Regulares por la Facultades y uno (1) por los Centros Regionales, con sus Suplentes,

Que el artículo 38 del Estatuto Universitario dispone que en cada Consejo de Facultades habrá dos (2) Estudiantes Regulares, con sus Suplentes, en representación de las Facultades de las áreas del Consejo,

Que el artículo 42 acápite (h) del Estatuto Universitario dispone que en el Consejo de Centros Regionales Universitarios habrá dos (2) Estudiantes Regulares, con sus Suplentes, en representación de los Centros Regionales Universitarios.

Que el artículo 18 del Estatuto Universitario dispone que, en cada Facultad y Centro Regional Universitario, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad o de la Junta de Centro Regional deberán escoger entre ellos, un Candidato Único y su Suplente para el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, el Consejo de Facultades y el de Centros Regionales Universitarios, según fuere el caso,

Que conforme a la norma antes mencionada, corresponde posteriormente al Consejo General Universitario, la elección de los respectivos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, el Consejo de Facultades y el Consejo de Centros Regionales Universitarios,

Que el período de los actuales Representantes de los Estudiantes en los mencionados Órganos de Gobierno, vence el 13 de noviembre 2019,

RESUELVE:

PRIMERO: **Convocar a los actuales Representantes Estudiantiles de las Juntas de Facultad y las Juntas de Centros Regionales Universitarios** a elecciones para escoger entre ellos, un Candidato Único y su Suplente, de entre los cuales, el Consejo General Universitario escogerá posteriormente a los tres Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico, tres ante el Consejo Administrativo, dos ante cada Consejo de Facultades y dos ante el Consejo de Centros Regionales, según fuere el caso.

SEGUNDO: Tendrán derecho a voto los Miembros de la Junta de Facultad o de Centro Regional Universitario que mantengan su condición de estudiante y no pertenezcan a otro estamento.

TERCERO: El período de los Representantes que resulten elegidos, será de dos (2) años, a partir de la fecha establecida en las credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Declaración escrita donde indique su Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico).
2. Fotocopia del recibo de matrícula del Primer Semestre 2019 o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad.
3. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario o ante el respectivo Coordinador del Organismo Electoral Universitario de los Centros Regionales y de las Extensiones Universitarias.

SEXTO: Esta elección deberá realizarse conforme al siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES
Período de Postulación: Del 22 de abril al 3 de mayo, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

R.P.T./ I.F.

Periodo de Retiro e Inclusión:	Del 6 al 8 de mayo de 2019, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 9 de mayo de 2019.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	16 de mayo de 2019.
Período final de publicación de candidaturas:	Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	20 de mayo de 2019.
Período de Propaganda:	Del 24 de mayo al 24 de junio de 2019.
I. REGISTRO ELECTORAL	
Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	17 de abril de 2019.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	9 de mayo de 2019.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	10 al 20 de mayo de 2019.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	24 de mayo de 2019.
Entrega del Registro Electoral Final:	29 de mayo de 2019.
II. ELECCIÓN	
DÍA DE LA ELECCIÓN:	**26 DE JUNIO DE 2019.**
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Candidatos Electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.
Notificación por edicto de la resolución de proclamación:	Edicto fijado por 24 horas
Impugnación de las proclamaciones:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.
Notificación de los resultados al Consejo General Universitario:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las proclamaciones o haya vencido el término para promoverlos, si se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulen deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 17 numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; artículos 13,18,26,29,38 y 42 del Estatuto Universitario y 51 y 53 Reglamento General de Elecciones Universitarias.

R.P.T./ I.F.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52, 56 y 58 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 12 numeral 11 de la Ley Nº 24 de 14 de julio de 2005; artículos 13,18,26,29,38,42, 402 y 403 del Estatuto Universitario; 51,52,53,56,58 y 59 del Reglamento General de elecciones Universitarias.

Aprobada en la reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario Nº 02-19 de 28 de marzo de 2019.

Dr. Ricaurte Pacheco Tack
Presidente

Lic. Isabel Flores
Secretaria